



## SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u>	
Relanzamiento del año cultural en la CEE .....	3
<u>Situación Económica</u>	
Perpspectivas económicas para 1988 (I) .....	7
<u>Política Agrícola</u>	
Los estabilizadores agrícolas analizados por el Parlamento Europeo .....	11
<u>Relaciones Exteriores</u>	
El Acta Unica Europea y los países A.C.P. ....	17
<u>Política Regional</u>	
La Comisión adopta una nueva serie de programas regionales en favor del desarrollo endógeno así como el séptimo tramo del FEDER .....	23
<u>Política Social</u>	
Preparación de los jóvenes para la vida activa .....	25
Protección de los trabajadores frente a los agen- tes cancerígenos .....	26
<u>Europae Media</u>	
El Parlamento Europeo se pronuncia sobre la tele- visión sin fronteras .....	31
<u>Política de Consumo</u>	
El papel de los consumidores en el proceso de normalización .....	35
<u>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo</u>	
Incumplimiento - Inejecución de las sentencias del Tribunal. La Comisión de las Comunidades Eu- ropeas c/ Reino de Bélgica .....	39
<u>Actos Legislativos</u>	
Agricultura; Política Regional; Política Comer- cial; Política Financiera; Política Científica .....	41
<u>Cotización Ecu</u> .....	43

**Europa/SUR**

**Edita:**  
Centro de Documentación  
Europea  
Sevilla.

**Presidente Consejo de Redacción:**  
**Manuel A. Martín López**  
Secretario General de Economía

**Redacción:**  
**Ricardo Franco Rojas**  
**Javier Aroca Alonso**

**Documentación:**  
**Margarita Prieto del Río**  
**Leopoldo Fontán Rodríguez**

**Director:**  
**Rafael Illescas Ortiz**

**Suscripciones:**  
Centro de Documentación  
Europea  
c/ San Fernando, 4  
41004-SEVILLA

**Distribución:**  
Consejería de Economía  
y Fomento  
Av. Rep. Argentina 31  
41011-SEVILLA

**Imprime:**  
Imprenta Haro  
c/ Fabie, 31  
41010-SEVILLA

D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual (40 números = 15.000 ptas.

PULSO COMUNITARIO

Relanzamiento del año cultural en la CEE.

La Comisión Europea ha elaborado una comunicación, por iniciativa del comisario Sr. Ripa di Meana, referente al relanzamiento del año cultural en la Comunidad. La Comisión esta convencida de la necesidad política y socio-económica para la CE de intensificar la acción relativa a la cultura, en la doble perspectiva de la realización del Gran Mercado Interior en 1992 y de la progresión de la Europa de los Ciudadanos hacia la Unión Europea.

Al presentar este documento, que se compone de dos partes -orientaciones generales y un programa marco para el período 1988-92-, la Comisión quiere suscitar, en el seno de la Comunidad, un debate de fondo sobre los objetivos y medios de una acción comunitaria en el campo cultural. Considera, en efecto, que un esfuerzo común de clasificación es indispensable para desarrollar una plataforma clara y sólida con el fin de hacer progresar la acción en favor de la cultura en Europa.

Igualmente, y como otra forma de contribuir a este relanzamiento, la Comisión identifica una serie de temas y acciones susceptibles de responder a la vez a las esferas de la opinión pública sobre el particular y a los imperativos de la construcción europea. La puesta en marcha de estas acciones podrá realizarse tanto en el marco del sistema comunitario así como en concepto de la cooperación intergubernamental entre los Doce y de la cooperación entre algunos Estados comunitarios y no comunitarios.

Estructuras adecuadas habrían de permitir estudiar y hacer avanzar las proposiciones apropiadas, teniendo en cuenta todas las especificidades del sector y, particularmente, preparar, con el cuidado y transparencia necesarios, los trabajos del Consejo.

El programa marco propuesto para el período 1988-92 concierne a cinco campos:

### 19) La creación de un "espacio cultural europeo".

En la perspectiva del advenimiento del Mercado Interior, este campo consiste en asegurar prioritariamente la libre circulación de bienes y servicios culturales, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los artistas y la creación de nuevos empleos en el sector cultural en conexión con el desarrollo regional, turístico y tecnológico, de una parte, y la eclosión de una industria cultural competitiva a nivel comunitario y mundial, de otra. Las acciones concretas propuestas por la Comisión para este campo se refieren a:

- la culminación del Mercado Interior en lo concerniente a los aspectos culturales;
- el conocimiento de la Europa cultural;
- el mecenazgo de las empresas;
- una política de la edición.

### 20) La promoción de la industria audiovisual europea.

Esta acción se impone para promover a medio plazo la competitividad de la industria europea y evitar, de esa forma, hacer frente al peligro que representa la invasión de programas audiovisuales extraeuropeos, la marginación de nuestra industria así como la dependencia cultural de Europa.

Las acciones relativas a este campo hacen referencia a:

- la unificación de las normas técnicas de radiodifusión y de televisión por satélite;
- la libre circulación de las emisiones de radiodifusión sonora y televisiva y la promoción de la producción de programas televisivos (proposición de directiva concerniente a la actividad de radiodifusión);
- el programa MEDIA (Medida para Estimular el Desarrollo de la Industria Audiovisual);
- el Año Europeo del Cine y de la Televisión (1988).

### 30) El acceso a los recursos naturales.

Este campo debe permitir valorar el potencial cultural europeo en su diversidad superando las barreras lingüísticas. Las acciones concretas se refieren a:

- la mejora de los conocimientos lingüísticos;
- la promoción cultural en las regiones europeas;
- la conservación y la animación del patrimonio cultural;

- la carta "jóvenes"

#### 49) La formación cultural.

Este campo se dirige a asegurar el acceso a la formación cultural a todos y en todos los campos y, en particular, a garantizar el mantenimiento de las tradiciones, permitiendo a los jóvenes europeos adaptarse a las nuevas tecnologías, principalmente las de la información y de la comunicación.

La Comisión propone llevar a cabo una acción comunitaria en favor de la formación prioritaria:

- a los administradores culturales;
- a los oficios de imagen y sonido;
- a los periodistas y programadores;
- a los traductores e intérpretes;
- a los profesionales de la restauración.

#### 50) El diálogo intercultural con el resto del mundo

La larga tradición y la riqueza cultural de Europa están fundamentadas en la interacción y el intercambio con las otras grandes culturas del resto del mundo. Este diálogo es una necesidad que no puede limitarse puramente a las realidades económicas y comerciales, y constituye además un factor de paz y equilibrio.

En la preparación de sus proposiciones, la Comisión se ha basado sobre todo en la enseñanza de la reciente Conferencia de Florencia, de marzo de 1987, sobre "La Europa en mutación: el desafío cultural". En la misma se confirma:

- el valor económico propio de la cultura y su peso creciente, que atestigua la capacidad del sector de contribuir válidamente a la creación de empleos;
- la impulsión que deriva de la interacción entre cultura economía y nuevas tecnologías que hacen de la cultura, incluso un agente determinante de desarrollo para nuestras sociedades avanzadas. En este desarrollo, la cultura participa no sólo como producto de consumo y de intercambios, sino como "factor dinamizador de mutación".
- los desafíos y los problemas que esta interacción hace aparecer, principalmente, el de la salvaguardia de los valores culturales llevados de la mano por tecnologías más competitivas y que tenderían a imponerse.



## SITUACION ECONOMICA

### Perspectivas económicas para 1988 (I).

La situación económica actual y futura de la Comunidad ha sido analizada ya en diversas ocasiones, si bien los acontecimientos económicos y monetarios, tanto en el plano comunitario como mundial, hacen que se vuelva a hablar sobre este tema, debido a los cambios que se producen en las previsiones relativas al campo económico y presupuestario.

La Comisión Europea no para de trabajar y efectuar análisis de la situación económica, pues ve con temor como las orientaciones dadas en muchos de sus informes y comunicaciones no pueden seguir a causa, por una parte, de los fenómenos económicos cambiantes que ocurren en la escena internacional y, por otra, de que los Estados miembros no llegan a alcanzar una posición solidaria entre ellos y hacer que converjan sus políticas económicas.

En efecto, en la comunicación elaborada por los servicios de la Comisión -Doc COM (87) 297 final-, el órgano ejecutivo de la CE hace referencia a las conclusiones de los últimos encuentros celebrados por los países más industrializados del mundo -Louvre, Venecia- en los que se marcaron las pautas para lograr una sostenida y definitiva recuperación de la economía mundial. Naturalmente, la estrategia comunitaria ha de basarse en esas conclusiones, por lo que se hace hincapié por parte de la Comisión en estabilizar los tipos de cambio de las grandes monedas de reserva internacional, más o menos a su nivel actual. Ahora bien, esta tarea corresponde no sólo a la política monetaria, ya que se trata de un proceso que ha de ser apoyado, a un nivel de actividad económica mundial suficiente, por una mayor diferencia de crecimiento entre Europa y Japón, de un lado, y los Estados Unidos de otro. Esta necesaria coordinación internacional de la economía se verá reforzada por el proceso de vigilancia multilateral al que se debe someter el contexto económico en el mundo, de acuerdo con las manifestaciones últimas surgidas de las "cumbres" de los siete grandes.

No obstante, el crecimiento ha de ser duradero, por lo que el apoyo a la demanda interna tiene que ir acompañado de un crecimiento sensible de las inversiones, lo cual sirve para reforzar el potencial de producción. La puesta en marcha de los grandes proyectos comunitarios es un camino para que esta favorable evolución se produzca, destacándose, en primer lugar, la plena realización del Mercado Interior, que obligará a las empresas a adaptarse rápidamente a este proceso irreversible por medio del incremento de las inversiones. Naturalmente, también jugará un papel importante en esta nueva dimensión la ejecución de grandes proyectos de infraestructura de interés europeo y una actividad más intensa y específica de los Fondos estructurales e instrumentos financieros comunitarios.

Pues bien, ahora habría que centrar la atención en los problemas de política económica que se están planteando ya en estos primeros meses del año 1988, cual será la dimensión de los mismos en los meses venideros, y también analizar qué soluciones caben y cómo ha de encauzarse la economía comunitaria en el contexto mundial.

En efecto, es preciso plantearse la cuestión de cómo aplicar la política económica para atajar el peor mal que aqueja a la sociedad comunitaria: el paro; y ello con idea de que esta política se convierta en un factor de solución a aportar con vistas a los problemas de ajustes internacionales, que igualmente deben resolverse.

Deben abordarse, pues, dos aspectos elementales de política económica, como son la política monetaria y la presupuestaria, los cuales, bien dirigidos y diseñados, pueden contribuir eficazmente, y de una manera coordinada, a un mayor crecimiento que permita crear empleo. Así pues, en cuanto a la política monetaria se debe seguir teniendo como objetivo una adecuada financiación del crecimiento real, sin que esta medida tenga porque perjudicar la lucha que se sigue contra la inflación, intentando incluso mejorar los ya buenos resultados obtenidos en este campo. Tal actuación facilitará la reducción de los tipos de interés nominales, sobre todo los de a largo plazo, de forma que se puedan favorecer las inversiones productivas. Evidentemente, esa reducción debe ser duradera para que surta los debidos efectos, lo cual implica que disminuyan las tensiones existentes sobre los mercados de capitales. Por consiguiente, la política monetaria ha de ser orientada hacia la consolidación de la estabilidad, como fórmula más idónea para tener un crecimiento sostenido y seguro.

Otro factor a tener en cuenta en esta política monetaria es conseguir el mantenimiento, tal y como vimos antes, de unos tipos de cambios estables en el seno del Sistema Monetario Europeo (SME). Este importante hecho supone que las autoridades monetarias de los Estados miembros participantes en el SME cooperen estrechamente, mediante, si fuera necesario, un acuerdo, a corto y medio plazo, de las políticas monetarias y de cambio. Esta estabilización podría presentar, al cabo del tiempo, la ventaja de hacer converger a la baja los tipos de interés nominales dentro del SME.

Con relación a la política presupuestaria, hay que señalar la conveniencia de seguir las directrices contenidas en el último Informe Económico Anual elaborado por la Comisión, y en el que se insiste en la idea de liberar los márgenes respecto del nivel y estructura que deben tener la fiscalidad y los gastos. Tal circunstancia permitirá al sector privado desarrollar su actividad y crear empleo, así como reforzar el potencial de producción por medio de inversiones públicas, tanto materiales como de capital humano. Estas directrices u orientaciones en el terreno presupuestario puede desarrollarse en tres fases:

- 10) Esta orientación debe servir como base para que la aceleración a imprimir al proceso de ajuste de las balanzas de pago a un nivel de actividad elevado sea llevada a cabo de manera dosificada entre las grandes zonas económicas.
- 20) La demanda final en la CE viene debilitándose progresivamente, provocando un bajo crecimiento, lo cual hace aumentar los riesgos de tener una situación presupuestaria en la que los márgenes liberados por la limitación de los gastos corrientes quedan anulados por el escaso incremento de los ingresos.
- 30) Se trata de hacer lo posible para que el apoyo proporcionado a la demanda nominal suponga una aceleración del crecimiento, de las inversiones productivas y del empleo.

Por todo ello, y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia económica, en general, la solución pasa por la necesidad de actuar en cooperación. En efecto, se ha controlado bastante bien la inflación, la rentabilidad sigue tendiendo al alza, se ha reforzado el potencial de producción merced a los ajustes operados en las estructuras del aparato productivo y a la mayor adaptabilidad de los mercados, y, por fin, el propio crecimiento económico ha supuesto que, por primera vez desde hace muchos años, se esté empezando a crear empleos, o, al menos, mantener los existentes.

Entonces, esta estrecha cooperación que se necesita a nivel comunitario, ¿cómo ha de instrumentarse?. Primeramente, es preciso que se dé una cooperación internacional, pues, que duda cabe, la Comunidad tiene un peso específico muy importante en la escena económica internacional y, consiguientemente, su contribución a resolver los problemas surgidos por los desequilibrios internacionales de las balanzas de pagos es considerada decisiva. En segundo lugar, tiene que existir una cooperación entre los interlocutores sociales, habida cuenta de que el éxito en materia de política económica se basa en la contribución que ambas partes a ésta puedan hacer; por supuesto, lo obtenido así en el plano comunitario debería servir de ejemplo a los gobiernos nacionales. En tercer lugar, la cooperación a escala comunitaria es muy importante con vistas a aplicación de la estrategia para el crecimiento y el empleo, en la medida en que dicha cooperación es un elemento fundamental de los dos objetivos primordiales que la CE ha consagrado en el Acta Unica Europea, cuales son: la realización del Mercado Interior en 1992 y lograr la tan deseada cohesión económica y social.



## POLITICA AGRICOLA

### Los estabilizadores agrícolas analizados por el Parlamento Europeo\*

El Parlamento Europeo (P.E.) no ha querido dejar pasar la oportunidad de pronunciarse sobre los conflictivos estabilizadores agrícolas\*\*, que tantos quebraderos de cabeza están causando a los dirigentes comunitarios.

Ha sido la comisión de agricultura de este órgano comunitario quien ha realizado un informe, por boca del eurodiputado holandés, Sr. Woltjer, en el que se analiza la situación derivada para la agricultura comunitaria al poner en marcha este nuevo mecanismo propuesto por la Comisión Europea.

Esta comisión europarlamentaria, haciendo a primera vista una aproximación general sobre el problema, preconiza una limitación de la producción, aprueba la prórroga del régimen de las cuotas lácteas, reclama una modificación fundamental de la organización común de mercado (O.C.M.) en el sector de las carnes ovina y caprinas, fundamentado ésta en un sistema de primas limitadas por productor. Igualmente, la citada comisión está de acuerdo en que se fije, con ciertas condiciones, una cantidad máxima garantizada para todos los cereales, sugiere una ayuda directa a los productores de proteaginosas (guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces), aprueba la disminución de precios de compra de los vinos que han de entregarse a la destilación obligatoria, no se opone a la definición de un volumen de intervención en el mercado de frutas y hortalizas. Finalmente, estima que es importante fijar una cantidad máxima para cada una de las variedades de tabaco y no para determinados grupos de variedades.

A continuación, se va a exponer la referencia que hace el informe a la incidencia que tendrán los estabilizadores en varios productos agrícolas.

#### -Azúcar:

Contrariamente a lo propuesto por la Comisión Europea, la cual estima que es deseable modificar las cuotas de producción de azúcar, en curso de aplicación del régimen quinquenal actual, la comisión europarlamentaria considera que es preciso, y con

---

(\*) Los estabilizadores agrícolas fueron explicados detalladamente por Europa/SUR en sus números 159, 160, 162, 163 y 168.

(\*\*) Se recuerda que se trata de un mecanismo, en virtud del cual se reduce, automáticamente, el precio garantizado de los productos agrícolas al superarse el nivel de producción correspondiente

caracter inmediato. limitar la producción. Para tal fin, sería necesario reducir en un 25% la "cuota B", que corresponde a la parte de la producción europea de azúcar destinada a la exportación, en todos los Estados miembros en los que esa cuota es superior en un 10% a la cuota A, la cual corresponde al consumo.

Esta medida permitiría reducir considerablemente los gastos (restituciones) derivados de la exportación de azúcar excedentaria y aliviar, de esta forma, las cargas financieras que pesan sobre los productores de azúcar. También, según señala el informe, se rechazaría la proposición de la Comisión Europea, que se dirige a instaurar una cotización de reabsorción especial, que debería aplicarse a cada empresa productora de azúcar y de isoglucosa, y que se añadiría a las tres categorías de cotizaciones que ya existen.

#### -Leche y productos lácteos.

La comisión de agricultura del P.E. señala con relación a este capítulo que es partidaria de la prórroga del régimen de las cuotas lácteas, pero por un periodo de cinco años -hasta el 31 de marzo de 1994-, y no dos años y medio como propone la Comisión Europea. Se opone, no obstante, al desplazamiento del final de los periodos de doce meses (31 de marzo) para hacerla coincidir con el final del periodo de producción más elevado (30 de septiembre).

En ese lapso de tiempo, podrían adoptarse medidas, con idea de permitir:

- la mejora de la estructura de las explotaciones de pequeño tamaño o que estén situadas en zonas desfavorecidas, con ayuda de las reservas comunitarias y nacionales;
- las transferencias de las cuotas entre productores, evitando cualquier tipo de transacción comercial;
- limitar a 200.000 litros el total de la cuota puesta a la disposición de un productor.

Además, el P.E. debería ser consultado sobre la fijación del montante de la indemnización respecto de la parte de las cuotas que es suspendida. En este sentido, la comisión europarlamentaria estima que:

- cualquier reducción de esta indemnización debe llevar aparejada una supresión comparable de la exacción reguladora de corresponsabilidad, en la fecha del 1 de octubre de 1989;
- las compensaciones previstas para los explotadores, cuya

producción es inferior a 60.000 litros, y para los productores de las zonas de montaña y de las regiones desfavorecidas, deben ser mantenidas al nivel actual;

- una suspensión suplementaria de las cuotas no deben ser aplicada a las explotaciones, cuya ocupación principal consiste en criar ganado lechero y, cuya cuota individual, es inferior a 60.000 kgs. por año.

#### -Carne ovina y caprina.

Sobre este sector se ha referido la comisión europarlamentaria de agricultura por medio del eurodiputado español Sr. Colino Salamanca, el cual, en su informe, se muestra de acuerdo con la fijación anual de un nivel máximo garantizado para la cabaña ovina y una disminución de las ayudas y primas en caso de superación de ese nivel, pero estima, no obstante, que el P.E. debería ser consultado antes de poner en práctica cualquier fijación del nivel máximo garantizado. Aparte, considera conveniente modificar fundamentalmente la O.C.M. en el sector de las carnes ovina y caprinas, que deberá ser transformada progresivamente en un sistema de primas limitadas por productor. Cuando la cabaña ovina supere la cantidad máxima garantizada, las primas deberían ser limitadas, tanto para las ovejas como para las cabras, en 1.000 cabezas por cabaña en las zonas desfavorecidas y en 500 cabezas en otras zonas.

#### -Cereales.

En cuanto a los cereales, el eurodiputado alemán, Sr. Bocklet, en nombre de la comisión de agricultura, dice sí a la fijación anual por el Consejo de una cantidad máxima garantizada para todos los cereales, pero con la condición de que las importaciones de productos de sustitución de los cereales sean limitadas, y que los Estados miembros puedan sustraer tierras a la producción agrícola. Para el primer año, la cantidad máxima debe ser fijada en 165 millones de toneladas.

Esta comisión estima que las medidas necesarias para asegurar el equilibrio del sector de los cereales pueden comprender una modificación del precio de intervención, un aumento de la exacción reguladora de corresponsabilidad y una modificación de la fecha de apertura de las compras a la intervención. Los Estados miembros quedarían obligados de detraer de los productores los costes resultantes de las cantidades excedentarias producidas, y todo ello dejando exentas de la exacción reguladora a las 50 primeras toneladas producidas por productor.

La comisión de agricultura se opone, sin embargo, a que estas medidas puedan tomarse en el curso de la campaña y sólo por la Comisión Europea. Estima que estas medidas no podrían tomarse sino por el Consejo y tras consulta del P.E.,

significando que los Estados miembros deben hacer respetar la cantidad máxima garantizada. La comisión europarlamentaria se opone igualmente a la proposición de la Comisión, que se dirige a reducir el periodo durante el cual la intervención puede ser abierta.

-Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces (proteaginosas).

La comisión de agricultura, que en este punto se encarga de hacer el informe el eurodiputado francés Sr. Mouchel, no rechaza de entrada la proposición de la Comisión, que se dirige a instaurar un régimen que prevé una disminución de la ayuda y del precio mínimo en caso de superación de una cierta cantidad máxima garantizada. Ahora bien, una modificación de las medidas de apoyo en este sector es indispensable con el fin de orientar las medidas en el sentido de una ayuda directa a los productores concernidos. En esta línea, se propone instaurar, sobre la base de la cantidad máxima garantizada, una ayuda por hectárea con el límite de un número de hectáreas máximas por explotación, que habrá de determinarse.

-Sector vitivinícola.

La comisión de agricultura, a través del informe elaborado por el eurodiputado italiano Sr. Pisani, señala que está de acuerdo con la disminución de vino, poniendo el acento en el efecto disuasorio de la destilación obligatoria por medio de una disminución del precio de compra de los vinos que deben entregarse a tal concepto. Pero, añade el informe, conviene estimular simultáneamente la promoción de la producción de vinos de mejor calidad así como la eliminación de los excedentes mediante la adopción de medidas de estímulo al consumo. Será necesario, además, garantizar a los productores un nivel de renta suficiente y estable, que les permita adaptarse a la nueva situación y será preciso establecer un vínculo directo, a nivel de productor, entre la reducción de la capacidad de producción de vino y las medidas de destilación obligatoria.

La comisión de agricultura estima, también, que una disminución del precio de compra de los vinos a entregar a la destilación obligatoria no debería producirse sino tras haber consultado al P.E. y sólo a partir de la campaña 1990 / 1991. Esta disminución no debería, además, ser posible nada más que a condición de que la cantidad total que ha de ser destilada sea superior a 12,5 millones de hectólitros.

-Frutas y hortalizas.

Sobre el sector hortofrutícola, la comisión de agricultura del P.E., por medio del informe realizado por el eurodiputado francés Sr. Martin, no tiene la intención de

oponerse a la definición de un volumen de intervenciones en el mercado de las frutas y hortalizas, más allá del cual o por encima del cual la responsabilidad financiera de los productores y de las organizaciones de los productores esté comprometida.

-Tabaco bruto.

Este último producto lo analiza la comisión de agricultura por medio del informe elaborado por el eurodiputado español Sr. Vázquez Fouz, quien señala que se podría aceptar el principio de la introducción de un estabilizador en el sector del tabaco, con la condición de que se fije, principalmente, una cantidad máxima para cada una de las variedades de tabaco y no para grupos de variedades. En caso de superación de la cantidad máxima garantizada para cada cosecha, la disminución de los precios y de la prima no debería aplicarse nada más que a las variedades excedentarias. La cantidad máxima global debe ser fijada en 400.000 toneladas para la Comunidad y no en 350.000 toneladas.



## RELACIONES EXTERIORES

### El Acta Unica Europea y los países A.C.P.

Los países A.C.P. -Africa, Caribe y Pacífico- englobados en la Convención de Lomé se sienten moderadamente optimistas acerca de las consecuencias que la aplicación del Acta Unica va a tener en sus relaciones con la Comunidad a corto y medio plazo.

Los Estados de la Convención de Lomé\* muestran, de una parte, unas ciertas esperanzas con vistas al Mercado Interior, en la medida que la progresiva apertura de las "fronteras" intracomunitarias conllevará una presencia comunitaria más activa en el comercio mundial, por lo que los productos de estos países llegarán con todavía más facilidades y ventajas al mercado de la CE. De otro, ven con algún que otro recelo el hecho de que el Acta Unica se fija un objetivo, cual es la realización del Mercado Interior, pero no las acciones concreta a emprender para alcanzar tal fin. En este sentido, se espera que se tomen las medidas oportunas para que puedan resolverse los interrogantes planteados respecto de la compatibilidad del Mercado Interior con Lomé IV, sobre todo con el espíritu de esta Convención.

Esto es, se trata de saber si tales medidas aduaneras (supresión de contingentes nacionales hasta ahora autorizados para un Estado miembro, organización común de mercado (O.C.M.) para productos que hasta el presente no se derivaban de una total O.C.M.) o fiscales (armonización del IVA, que implica modificaciones en los precios de los productos importados) se contemplan por parte del nuevo texto que ha enmendado parcialmente al Tratado de Roma. Es decir, ¿serían estas medidas neutras para las exportaciones ACP en la Europa comunitaria, va a beneficiarlos o resultarán perjudicados?

Se plantea la posibilidad de establecer una disposición a utilizar por los países A.C.P., esto es la obligación para la CE de consultarles antes de tomar una medida susceptible de afectar a sus intereses, cuestión esta que no se da normalmente en la escena internacional. Ahora bien, dadas las posibles repercusiones que la realización del Mercado Interior puede tener en las economías A.C.P., las dos partes podrían abrir un franco debate sobre esta cuestión, de forma que cualquier diferencia pueda quedar resuelta. Naturalmente, el hecho de que a veces no ha procedido en tiempo y forma a las consultas necesarias y oportunas, no ha sido por falta de voluntad, sino más bien porque la CE no se percibió, en ese momento, que tal o cual medida, prevista fundamentalmente para la resolución de los problemas propiamente comunitarios, pudiera afectar a los

-----  
(\*) Se recuerda que estamos en la III Convención de Lomé, habiéndose iniciado en el pasado mes de diciembre las conversaciones en el Parlamento Europeo para la próxima puesta en marcha de Lomé IV a través de la Asamblea Paritaria ACP-CEE.

intereses de los A.C.P. Por tanto, ha de existir una mayor vigilancia en este terreno, y corresponde a los propios Estados de Lomé hacer ver a la Comunidad que a la hora de tomar una iniciativa con vistas al Mercado Interior habrían de efectuarse las oportunas consultas.

No obstante, hay que tener en cuenta que es muy difícil evitar el surgimiento de problemas respecto de algunos productos, calificados de muy "sensibles" para los A.C.P. (por ejemplo, el ron y la banana). Entonces es cuando surge la duda respecto de si estas consultas sirven verdaderamente, en la medida en que la CE no toma en la debida consideración los intereses de aquellos al término de la consulta. Pues bien, sobre este punto cabe señalar cual debe ser el auténtico alcance de esas consultas, que no ha de ser otro sino un acuerdo entre las partes, sin perjuicio de tener presente que, por parte comunitaria, no es siempre posible, puesto que las partes tienen una obligación de medio, pero no de resultado. Por supuesto, en muchos casos los resultados son muy positivos para los intereses de los A.C.P., como ocurrió con el caso de la directiva del chocolate que favoreció claramente a estos países.

Sería oportuno destacar a grandes rasgos y a modo de ejemplo, qué factores positivos puede tener la realización del Mercado Interior con vistas a los intereses de estos países:

- el gran Mercado Interior será uniforme, por lo tanto más transparente que el sistema actual. Permitirá apreciar mejor las posibilidades de comercializar con Europa y la necesidad para los A.C.P. de pedir, eventualmente, ciertas derogaciones a determinadas medidas comunitarias respecto del exterior;
- la supresión de contingentes nacionales para algunos productos, contingentes actualmente mantenidos por varios Estados miembros, lo cual ampliaría el mercado abierto a los productos de los A.C.P. concernidos.
- la armonización que se está llevando a cabo en el IVA a nivel general de la CE puede, según los casos, producir una disminución en el precio del producto para el consumidor europeo (supuesto de un país en el que el IVA vaya a bajar), o bien aumentar ese precio (en el caso contrario). En la primera hipótesis, podría haber un incremento del consumo, y, en el segundo, una disminución del mismo. Si se trata de un producto exportado por los A.C.P., el comercio de éstos puede quedar sensiblemente afectado, en uno u otro sentido.

En fin, éstas son unas reflexiones que se hacen sobre un asunto que tiene mucho interés para las dos partes, si bien los comunitarios tal vez no se perciben, en estos momentos, de la trascendencia que la aplicación del Mercado Interior puede tener en el Tercer Mundo, ya que están totalmente absorbidos por la magnitud de los problemas internos. Sin embargo, hay un hecho

que los A.C.P. han querido recoger y sobre el que merece la pena pararse a pensar, consistente en la labor que está llevando a cabo el Parlamento Europeo que se tengan en cuenta mucho más, los intereses de los países A.C.P. por parte de la CE. En efecto, la nueva situación de mayor poder con que se ha visto el Parlamento en virtud de la aplicación del Acta Unica Europea ha hecho reaccionar a los eurodiputados, y éstos se han interesado directamente por esta cuestión, haciendo hincapié en la necesidad de considerar con la debida atención los intereses de los países A.C.P. De hecho, ya en diciembre pasado, el Presidente de la Asamblea Paritaria A.C.P.-CEE, Sr. Bersani, ha señalado lo importante que es ir preparando la Convención de Lomé IV, aun cuando no corresponda hasta septiembre de este año, con objeto de que se tenga en cuenta debidamente los intereses de las dos partes, y sobre todo los de los países A.C.P., ya que estará todavía más próximo entonces la fecha de la culminación del Mercado Interior.

### España y la ayuda a los países A.C.P.

España no está teniendo un papel muy activo en su política de ayuda a los Estados A.C.P. Este es el testimonio de la mayoría de los expertos de la Comisión Europea encargados de poner en marcha la política de desarrollo de la CE, cuyo punto principal son las relaciones con los países de la Convención de Lomé.

La manera de participar, aparte de las relaciones comerciales ya establecidas que tiene la CE con estos países, es por medio del Fondo Europeo de Desarrollo (F.E.D.), organismo este que se nutre del presupuesto de los Estados miembros, los cuales, a su vez, pueden obtener determinadas ventajas en el plano comercial al estar presentes en estos países algunas empresas de los Estados miembros realizando inversiones y negocios.

España aportará al F.E.D. alrededor de 70.000 millones de pesetas, desde estas fechas hasta el año 1991, lo cual es una buena oportunidad para incrementar la presencia española en unos países con los que apenas ha habido contactos comerciales. Cierrrtamente, se ha pensado por parte de las autoridades españolas que es una ocasión para diversificar las exportaciones españolas con vistas a ir eliminando el abultado déficit comercial español, ya que se trata de nuevos mercados no explotados por las empresas españolas y que pueden constituir una cuña en una importante zona del mundo.

En cualquier caso, España no tendrá que hacer aportaciones al F.E.D. hasta el año 1989, con una contribución de unos 7.000 millones de pesetas, cantidad que se verá aumentada en los años siguientes por el doble más o menos de esa cifra. De esta forma, España se sitúa a la cabeza de los ocho países pequeños de la CE en su nivel de aportación y a la cola de los cuatro grandes - Alemania, Francia, Reino Unido e Italia-. No obstante, España si

puede ya ir a buscar, por los cauces establecidos legalmente, contratos en esos países, significándose que, en la fecha del 30 de septiembre de 1987, de los 50,94 millones de Ecus que ha importado el valor total de los contratos concluidos con el F.E.D., a España tan sólo le ha correspondido 1,1 millones, es decir, un 2,19%. Parece ser que se trata de un contrato referente a suministro de productos siderúrgicos.

La fórmula por la que se rigen estas relaciones comerciales de los Estados miembros, considerados a nivel individual, consiste en que en virtud de la aportación al F.E.D. las empresas pueden beneficiarse de las ayudas financieras destinadas a estos países, lo cual se traduce normalmente en la adjudicación de contratos internacionales. Ahora bien, esto no quiere decir que vayan a existir para los países comunitarios que han suscrito un contrato ventajas recíprocas en el plano comercial por parte de los Estados ACP, ya que la mayoría de éstos únicamente concede a las exportaciones comunitarias el tratamiento de nación más favorecida. Esto es, se derivará de estos contactos comerciales unas mejores relaciones en este terreno con el sector público y privado de esos países, circunstancia esta que ha de valorarse en su justa medida, ya que las empresas españolas estarán al tanto y perfectamente informadas de las expectativas que se les abren en unos mercados nuevos, permitiéndoseles hacer un seguimiento de los proyectos que se están llevando a cabo en esos países y estar más cerca de las necesidades y realidad del mercado de que se trate.

Por consiguiente, España debe hacer un notable esfuerzo en esta cuestión, pues no ha habido ninguna empresa que haya accedido a contratos de obras y servicios, tan sólo la que reseñamos antes. Esta situación lamentable contrasta con la presencia portuguesa en la zona, pues las empresas lusas han accedido a una financiación de los proyectos financiados que corresponde a un 21,19% en cuanto a contratos de suministros y a un 6,79% en contratos de servicios, mientras que a las empresas españolas -una- le ha correspondido un 7,13% de los proyectos financiados.

España tiene, pues, un claro retraso en cuanto a la puesta en marcha de su política de desarrollo, debiendo hacer lo posible para informar más al mundo empresarial mediante la creación de más Oficinas Comerciales en estos países, crear centros de información empresarial para el fomento de las exportaciones potenciando el nuevo ICEX\* mucho más de como lo hacía el antiguo INFE. Se habla de la posibilidad de que este organismo abra una oficina de representación permanente en Bruselas, que actuara coordinadamente con los Consejeros Comerciales de la Representación Permanente española en la capital belga.

---

(\*) Instituto Español de Comercio Exterior que ha sustituido al INFE (Instituto Nacional de Fomento a la Exportación).

Naturalmente, este hecho ha causado cierta sorpresa en la Comisión, sobre todo en la oficina del comisario para el desarrollo, cuyo titular es el Sr. Natali, gran amigo de España y defensor de la entrada de España en la CE en su época de comisario encargado de la ampliación. El comisario Natali se muestra preocupado por la poca actividad existente en España en materia de desarrollo, mientras que él mismo resalta la relativamente alta participación portuguesa, país con bastante menos peso específico en el concierto económico comunitario y mundial, pero sí más agresivo y activo en las exportaciones y comercio con el Tercer Mundo.



## POLITICA REGIONAL

### La Comisión adopta una nueva serie de programas regionales en favor del desarrollo endógeno así como el séptimo tramo del FEDER.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha adoptado recientemente una nueva serie de programas regionales así como medidas de desarrollo endógeno, destinadas en especial a las PYMES.

Se trata de cinco programas puestos en marcha a iniciativa de la Comisión al amparo de la antigua "sección fuera cuota" del FEDER. Contemplan la creación de empleos alternativos en las regiones particularmente azotadas por la reestructuración de la industria del textil y de la confección en Italia (Véneto) y en Alemania (Bayreuth), dos programas para las regiones siderúrgicas en Italia, de Génova y Livorno, y un programa en favor de las regiones fronterizas de Irlanda.

También, conviene señalar cinco programas nacionales de interés comunitario a iniciativa de los Estados miembros, a saber, uno en Dinamarca (Start-Lolland), uno en Francia (Bretaña central), uno en Irlanda articulado en torno a los trabajos viarios y dos en el Reino Unido (Birmingham y West Lothian).

Por otra parte, la Comisión ha tomado 13 decisiones en favor del desarrollo endógeno, en virtud del artículo 15 del Reglamento FEDER. Este estipula, en particular, que con el fin de reforzar la valorización del potencial de desarrollo endógeno de las regiones, el FEDER puede participar en la financiación de conjuntos coherentes de medidas en favor de las empresas, y en primer lugar de las medianas y pequeñas empresas, en los sectores de la industria, artesanía y turismo, cuando estas medidas sirvan para:

- poner a disposición de estas empresas servicios que les permitan incrementar sus actividades y tener acceso a las nuevas tecnologías;
- facilitar su acceso al mercado de capitales.

Las decisiones afectan a Francia (Pais de Loira, Auvergne, Borgoña, Alsacia, Lorena, Centro, Poitou-Charentes, Franco-Condado, Bretaña y Baja Normandía), Irlanda (Galway Oeste, Oeste y Noroeste) y los Países Bajos (Limburgo).

Finalmente, la Comisión ha aprobado el séptimo tramo de ayudas FEDER concedido a proyectos individuales de inversión industrial y a infraestructuras. Estas ayudas afectan a España, Francia, Irlanda, Italia, Portugal y Reino Unido. Su montante global se eleva a 569,12 millones de Ecus. Estas intervenciones permitirán la creación de 7.586 empleos y el mantenimiento de 1986.

Entre los proyectos objeto de concurso, hay que citar a título de ejemplo:

España: las ayudas cubren sobre todo trabajos viarios, entre los cuales hay que subrayar la readecuación de la vía rápida Madrid-Burgos, la modernización y electrificación de la línea férrea Leon-Gijón, y un cierto número de proyectos de abastecimientos de agua en Andalucía, en particular en las provincias de Jaén, Málaga y Cádiz.

Francia: en Tarn, en Graulhet, el FEDER cofinanciará un proyecto colectivo de descontaminación de aguas usadas, la construcción de una estación de depuración y una planta de incineración de desechos. Este proyecto se inscribe en el marco del Año Europeo del Medio Ambiente. En la Lorena, está prevista la financiación para la prolongación de la autovía A-30 que permite el acceso al polo europeo de desarrollo de Longwy, Athus y Rodange.

Irlanda: seis inversiones productivas en la industria deberían crear cerca de 1.300 empleos. Otras ayudas han sido destinadas a la modernización de la red de telecomunicaciones, complementando el programa STAR que acaba de ser puesta en marcha.

Italia: además de las ayudas en favor de las PYMES, el FEDER continúa financiando trabajos en el marco de la operación integrada de Nápoles. Entre otros, ha sido concedida una ayuda importante a la Facultad de Agronomía y Arquitectura de la Universidad de esta ciudad. Por otra parte, hay que mencionar la construcción de una pista de aterrizaje en el aeropuerto de Catania, infraestructuras de telecomunicaciones en Calabria y Basilicata y una presa en Sicilia.

Portugal: entre los grandes proyectos de infraestructuras figuran la construcción y equipamiento de un hospital central para el distrito de Guimaraes (Provincia Norte). De estos trabajos se ha hecho cargo el FEDER en razón del bajo equipamiento, particularmente pronunciado en la región en cuestión. Casi 300.000 habitantes se verán afectados por este proyecto. Por otra parte, hay que señalar la construcción de una escuela de hostelería y de turismo en Vilamoura (Algarve) y el acondicionamiento del puerto de Praia da Victoria en las Azores.

Reino Unido: en Inglaterra, serán creados 800 puestos de trabajo en Bradford y Scunthorpe (Yorkshire y Humberside). En la misma región, ayudas del FEDER contribuirán a la electrificación de la línea férrea Londres-Escocia. En el País de Gales, la presa del río Tawe mejorará el entorno del valle del Swansea, lo cual debería estimular el turismo y atraer los inversores industriales. En Irlanda del Norte, el puerto de Belfast será dotado de una nueva instalación roll on/roll off y en Escocia un cable asegurará el aprovisionamiento de electricidad de las islas Western e isla de Skye.

## POLITICA SOCIAL

### Preparación de los jóvenes para la vida activa.

La cooperación europea es posible en el campo de la preparación de los jóvenes para la vida adulta, así como en el del paso de la escuela a la formación y al trabajo, y ello a pesar de las diferencias que se encuentran en los sistemas y las tradiciones. Parece que hay un amplio consenso, una convergencia de opciones y una filosofía común sobre estas cuestiones en el seno de los diferentes Estados miembros.

Estos son las principales conclusiones a las que se llegó en el informe final del segundo Programa de Acción comunitario, que se llevó a cabo en el periodo 1982-87, sobre el paro de los jóvenes de la educación a la vida activa, el cual fue adoptado recientemente por la Comisión y transmitido al Consejo y al Parlamento Europeo para la información de ambos órganos.

Conviene abundar sobre este importante tema, dado el interés que la Comisión está poniendo sobre el mismo a causa del creciente índice de desempleo de los jóvenes en la Comunidad. En efecto, la mayoría de los jóvenes comunitarios que terminan sus estudios en la escuela tienen enormes dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, constituyendo la auténtica base del desempleo en el territorio comunitario. Por esta razón, a estos programas se les debe prestar una atención particular, de forma que, una vez finalizados los estudios escolares, tengan los jóvenes la preparación y la formación suficientes como para poder desempeñar una determinada función que le encomiende cualquier empresa, que se encarga de captar jóvenes durante un periodo de tiempo concreto, y poder adaptarse sin problemas al mundo laboral.

Ciertamente, este segundo Programa de Acción ha tenido como finalidad asistir a los Estados miembros en sus políticas en favor de los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 18 años. El Programa ha supuesto poner en marcha unos proyectos pilotos en más de 30 regiones en 10 Estados miembros de la CE, cuyo objetivo era concebir, implantar y difundir nuevos pasos a dar en materia de educación y de formación, que sean susceptibles de ayudar a los jóvenes para prepararse mejor con vistas a su inserción en la vida activa.

Estos proyectos pilotos, de los que un buen número de ellos dependen de iniciativas políticas comprometidas a nivel nacional, han sido escogidas por las autoridades nacionales en concertación con la Comisión Europea, la cual financiaba en un 50% los gastos operativos. Cientos de establecimientos escolares, organismos de formación profesional y otras instituciones, miles de enseñantes y jóvenes participaron en estos proyectos.

El Programa no era sólo de gran envergadura, sino

también de una gran amplitud temática. Ha querido prestar una atención especial a los problemas de los jóvenes que se encuentren en dificultades y los que viven en regiones desfavorecidas de la Comunidad.

Durante toda la fase operativa del Programa, una de las prioridades fue establecer y mantener vínculos y lazos intensos de trabajo entre los diferentes proyectos pilotos, así como estimular que se haga un permanente intercambio de experiencias. Esta dimensión europea se ha manifestado por medio de una serie de seminarios, un vasto programa de visitas inter-proyectos y de visitas de estudio y por el trabajo del grupo de Coordinadores Nacionales.

El informe recapitula, en el marco de las grandes directrices que contemplan los principales resultados del segundo Programa y formula determinadas recomendaciones y prioridades para la acción futura. Las orientaciones generales para la acción ponen en evidencia la necesidad de una cooperación más interactiva entre los establecimientos escolares y sus socios externos -empresas, colectividades locales, diversos servicios que se refieran a la formación o a los jóvenes-, así como la necesidad de mejorar la gestión del cambio y de reforzar la diseminación de la innovación.

En cuanto a las prioridades específicas para la acción, el informe enumera las de abrir la escuela al mundo de la empresa, ofrecer una formación coherente y continua, combatir el fracaso escolar y las salidas prematuras, formar a los enseñantes, promover la igualdad de oportunidades para las chicas, reforzar el apoyo y la participación activa de los padres e implantar estrategias de cooperación a escala comunitaria.

#### Protección de los trabajadores frente a los agentes cancerígenos\*

La Comisión Europea ha adoptado una proposición de directiva del Consejo, cuya finalidad es suprimir las diferencias existentes entre los Estados miembros respecto de las reglamentaciones referentes a la exposición profesional y a reforzar la protección de los trabajadores frente a los 31 agentes cancerígenos y ocho procedimientos industriales (ver lista en el anexo que figura al final del artículo).

La exposición de los trabajadores a esas sustancias debe quedar reducida a un nivel lo más bajo posible, dentro de unos límites razonables, de acuerdo con lo consignado por esa proposición de la Comisión.

---

(\*) Doc. COM (87) 641.

Este acto jurídico, elaborado en el marco de la comunicación de la Comisión relativa a un programa en el campo de la seguridad, de la higiene y de la salud en el lugar de trabajo, que fue apoyado por el Consejo en diciembre último, constituye la sexta directiva particular para el desarrollo de la directiva-marco 80/1107. Puede considerarse una continuación de unas directivas sobre la protección de los trabajadores frente al cloruro de vinilo monómero, el amianto, el ruido, algunos agentes cancerígenos y el benceno, si bien sobre este último aún no se ha pronunciado el Consejo.

Esta proposición ha sido presentada en el contexto del programa "Europa contra el cáncer", que fue presentado por la Comisión al Consejo en el mes de diciembre de 1986. Pero la misma constituye un nuevo enfoque, en el sentido de que se abandona la vía de las directivas sobre los agentes individuales por medio de una directiva de carácter general con el fin de armonizar las condiciones existentes en este campo a nivel de los Estados miembros. En efecto, incluso cuando estas directivas tratan el mismo objeto, las legislaciones nacionales presentan diferencias considerables tanto a nivel de los ámbitos de aplicación como al de la significación atribuida a los diferentes aspectos.

La proposición de la Comisión se fundamenta en los registros de materias cancerígenas del Centro Internacional de Investigación sobre el Cáncer (C.I.R.C.), sito en Lyon, el cual viene evaluando desde el año 1971 los riesgos cancerígenos de las sustancias químicas y de algunas de sus mezclas en el hombre. Actualmente, de las 107 sustancias, grupos de productos o procedimientos industriales para los que se dispone de estudios epidemiológicos, 39 de ellos han resultado ser cancerígenos en el hombre y unos 68 lo son probablemente también.

La Comisión procedió, desde el año 1984, a la clasificación y etiquetado de las sustancias químicas de los que se sospechaba que podrían ser cancerígenas. Las sustancias clasificadas son divididas en tres categorías: sustancias que se sabe que son cancerígenas para el hombre; sustancias que deben ser asimiladas a unas sustancias cancerígenas para el hombre; y sustancias preocupantes para el hombre en razón de efectos cancerígenos posibles.

En esta proposición, la Comisión se refiere o remite a la exposición de una primera lista de agentes cancerígenos ya clasificados en la primera y segunda categorías de la clasificación mencionada. Esta lista se completará a medida que nuevas sustancias sean clasificadas y etiquetadas. Los procedimientos industriales evaluados por el C.I.R.C. y, hasta el presente, reconocidos como los responsables de incrementar el riesgo para los trabajadores concernidos son igualmente objeto de esta proposición de directiva.

Lista de los agentes cancerígenos

Nº CAS* del agente	Nº CEE del agente	Nombre del agente	Fórmula	
1	00107-13-1	608-003-00-4	Acrylonitrile	$C_3H_3N$
2	01327-53-3	033-003-00-0	Trioxyde d'arsenic	$As_2O_3$
3	00542-88-1	603-046-00-5	Oxyde de bis(chlorométhyle)	$C_2H_4Cl_2O$
4	10108-64-2	048-008-00-3	Chlorure de cadmium	$CdCl_2$
5	13765-19-0	024-008-00-9	Chromate de calcium	$CaCrO_4$
6	00107-30-2	603-075-00-3	Oxyde de chlorométhyle et de méthyle	$C_2H_5ClO$
7	00096-12-8	602-021-00-6	1,2-dibromo-3-chloropropane	$C_3H_5Br_2Cl$
8	00091-94-1	612-068-00-4	3,3'-dichlorobenzidine	$C_{12}H_{10}Cl_2N_2$
9	-	612-069-00-X	Sels de 3,3'-dichlorobenzidine	$C_{12}H_{10}Cl_2N_2$
10	00064-67-5	016-027-00-6	Sulfate de diéthyle	$C_4H_{10}O_4S$
11	00079-44-7	006-041-00-0	Chlorure de diméthylcarbamoyle	$C_3H_6ClNO$
12	00057-14-7	007-012-00-5	N,N-diméthylhydrazine	$C_2H_8N_2$
13	00077-78-1	016-023-00-4	Sulfate de diméthyle	$C_2H_6O_4S$
14	00106-89-8	603-026-00-6	Epichlorhydrine	$C_3H_5ClO$
15	00106-93-4	602-010-00-6	Dibromure d'éthylène	$C_2H_4Br_2$
16	00075-21-8	603-023-00-X	Oxyde d'éthylène	$C_2H_4O$
17	00680-31-9	015-106-00-2	Hexaméthylphosphoramide	$C_6H_{18}N_3OP$
18	00101-14-4	612-078-00-9	4,4'-méthylènebis(2-chloroaniline)	$C_{13}H_{12}Cl_2N_2$
19	00602-87-9	609-037-00-2	5-nitroacénaphène	$C_{12}H_9NO_2$
20	00581-89-5	609-038-00-8	2-nitronaphtalène	$C_{10}H_7NO_2$
21	00079-46-9	609-002-00-1	2-nitropropane	$C_3H_7NO_2$
22	00062-75-9	612-077-00-3	N-nitrosodiméthylamine	$C_2H_6N_2O$

23	00119-90-4	612-036-00-X	o-dianisidine	$C_{14}H_{16}N_2O_2$
24	-	612-037-00-5	Sel de o-dianisidine	$C_{14}H_{16}N_2O_2$
25	01120-71-4	016-032-00-3	1,3-propanesultone	$C_3H_6O_3S$
26	57-57-8	606-031-00-1	Propanolide	$C_3H_4O_2$
27	00075-55-8	613-033-00-6	Propylènimine	$C_3H_7N$
28	07789-06-2	024-009-00-4	Chromate de strontium	$CrHO_4Sr$
29	00119-93-7	612-041-00-7	o-tolidine	$C_{14}H_{16}N_2$
30	-	612-081-00-5	Sel de o-tolidine	$C_{14}H_{16}N_2$
31	13550-65-9	024-007-00-3	Chromate de zinc	$CrO_4Zn$

(\*) Número del agente en el registro del Chemical Abstract Service (CAS)

## PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES

1. Fabricación de auramina
2. Fabricación de botas y de zapatos (algunos empleos)
3. Gasificación del carbón (procedimientos antiguos)
4. Producción de coque
5. Fabricación de muebles (serrín de madera)
6. Fabricación de alcohol isopropílico (hecho con ácidos fuertes)
7. Afinado del níquel
8. Industria del caucho (algunos empleos, tales como mezclas, extrusión y vulcanización).

## AGENTES PROBABLEMENTES CONCERNIDOS

- Auramina
- Serrín de cuero
- Alquitrán de huella y humo de alquitrán de hulla
- Algunos hidrocarburos aromáticos polinucleares
- Alquitrán de hulla y humo de alquitrán de hulla
- Algunos hidrocarburos aromáticos polinucleares
- Algunos serrines de madera
- Alcool isopropílico
- Sub-sulfuro de níquel
- Oxidos de níquel
- Algunos áminidos aromáticos
- Algunos disolventes orgánicos

## EUROPEA MEDIA

### El Parlamento Europeo se pronuncia sobre la televisión sin fronteras.

En el marco del Mercado Interior, la Televisión sin fronteras y el mundo audiovisual tiene una significación relevante al tratarse de un tema muy conectado con la tecnología y la investigación, campos éstos que están adquiriendo un protagonismo creciente en el seno de la Comunidad. En efecto, la evolución es muy rápida en este terreno, y es urgente, a la vista del ritmo que está teniendo la comunicación por cable y satélite, crear un mercado europeo único para hacer frente a la competencia técnica y cultural proveniente del Japón y de los Estados Unidos.

Es claro que el Parlamento Europeo (P.E.) tiene mucho que decir en este campo, pues siempre ha estado presente en todas las discusiones habidas en materia de radiodifusión, motivadas por todas las iniciativas comunitarias que se han ido produciendo. En este sentido, cabe señalar que la Comisión Europea, al verse instigada por las resoluciones y las cuestiones del P.E., ha publicado un Libro Verde, elaborado por la Dirección General XIII de Tecnología e Información, en el que se formula una proposición de directiva referente a la televisión sin fronteras. Es decir, que el P.E. ha abogado en todo momento por una Comunidad más libre en materia de radiodifusión, pues es la puerta para entrar de lleno en el mundo de la comunicación donde Europa sufre todavía un notable retraso respecto de los países antes aludidos.

Así, por medio de un informe de la comisión jurídica y de sus derechos de los ciudadanos del P.E., cuyo ponente ha sido el italiano Sr. Barzanti, la citada comisión europarlamentaria estima que la iniciativa de la Comisión Europea es importante, pero no es sino uno de los elementos de una política comunitaria de los medios de comunicación coherente y eficaz. Esta iniciativa habría de incluir la promoción de programas televisados multilingües, la garantía del pluralismo cultural e impedir la constitución de monopolios. Mientras se lleva a cabo tal acción, habría de legislarse rápidamente en la materia, dados los acontecimientos que se están produciendo, como, por ejemplo, el hecho de que el cohete "Ariane" lanzó el pasado 21 de noviembre el satélite alemán T.V.-SAT 1 para "dirigir" la mutación tecnológica.

La idea esencial de la proposición de directiva de la Comisión es que las emisiones de un Estado miembro puedan ser captados y transmitidos en todos los Estados miembros. Los países comunitarios no tienen porque oponerse a la recepción y a la retransmisión en su territorio de emisiones de radiodifusión procedentes de otros Estados miembros. El mensaje radiodifundido es considerado como un servicio, según se recoge en el Tratado de Roma. La directiva prevé también reservar un espacio apropiado para la producción comunitaria (el 30% al principio,

el 60% después de transcurridos tres años).

Hay otra idea que debe tenerse en cuenta, cual es que una televisión sin fronteras libre no puede significar la libertad para una publicidad salvaje e incontrolada. De ahí, el informe de esta comisión parlamentaria al considerar que se debe reservar para la publicidad el 15%, como máximo, de la duración de las emisiones y el 10% de cualquier hora de antena. Se debe igualmente subrayar lo consignado en la exposición de motivos del informe en donde se señala que la publicidad no quede exclusivamente reservada a las televisiones comerciales, lo cual podría implicar una excesiva dependencia de las televisiones estatales respecto del poder político. Se concede la preferencia a un sistema mixto en el que los sectores privado y públicos serían complementarios y se establecerían criterios flexibles para el reparto de los recursos publicitarios.

~~-----~~ Otras dos cuestiones importantes han sido analizadas por esta comisión parlamentaria: la del "sponsoring" o patrocinio y la de derechos de autor. En cuanto a la primera, la Comisión Europea pide que las empresas no ejerzan ningún tipo de influencia sobre las partes que componen un programa que esté desprovisto de carácter publicitario. Con relación a los derechos de autor, se trata de un capítulo muy delicado de la directiva, pues la hipótesis de referencia consiste en una controversia entre un distribuidor de cable y el titular de un derecho de autor que no autorizaría la retransmisión por cable de una emisión interior procedente de otro Estado miembro. En ese caso, la Comisión Europea propone, a falta de un acuerdo en los dos años, la aplicación de una licencia legal, que asegure una compensación equitativa al titular del derecho de autor. La comisión jurídica del P.E. prefiere confiar la decisión a un órgano arbitral que garantice la participación de los representantes de los autores.

Las enmiendas principales de la comisión jurídica parlamentaria:

- Los Estados miembros deben estar atentos a que se eviten los abusos de posición dominante, en cuanto que puedan ser susceptibles de limitar el pluralismo y la libertad de la información. La Comisión Europea controlará la explotación abusiva de una posición dominante.
- La fijación de un porcentaje máximo de un 15% para la publicidad.
- La creación de un órgano arbitral en caso de controversia entre un autor y un distribuidor de cable de otro Estado miembro.
- La creación de un derecho de respuesta para las personas físicas o jurídicas, cuyos intereses legítimos hayan sido perjudicados en un programa.

- La definición precisa del patronazgo: cualquier contribución de una empresa pública o privada que no ejerza una actividad de radiodifusión o de producción de obras audiovisuales en cuanto a la financiación de programas radiodifundidos con el fin de promover su imagen, sus actividades o sus realizaciones, dando a conocer su nombre, su nombre comercial o su razón social.
- Un control más regular del P.E. en la puesta en marcha de la directiva.

Además, es importante subrayar que podría existir una cierta competencia entre esta proposición de directiva y la Convención europea en materia de radiodifusión transfronteriza, señalándose que los expertos gubernamentales de los Estados del Consejo de Europa\* comenzaron a discutir la puesta a punto de esa norma en marzo del pasado año. En su exposición de motivos, el informe del Sr. Barzanti advierte lo siguiente: los Estados miembros -de la CE- no pueden eludir lo consagrado en el Tratado de Roma y vaciar de contenido el procedimiento de cooperación con el P.E. eligiendo otro marco negociador. Están obligados de facilitar el cumplimiento de la tarea de la Comunidad y abstenerse de tomar cualquier medida que sea susceptible de poner en peligro la realización de los fines del Tratado de Roma artículo 5).

Como conclusión, la comisión europarlamentaria en cuestión no se opone a una Convención en materia de radiodifusión, en la medida en que sería complementaria y compatible con una directiva comunitaria, que sea adoptada con anterioridad.

---

(\*) No confundir al Consejo de Europa con algún otro órgano comunitario, como el Consejo de Ministros o el Consejo Europeo. A aquél lo conforman 21 Estados europeos y tiene una estructura y funcionamiento distintos.



## POLITICA DE CONSUMO

### El papel de los consumidores en el proceso de normalización\*.

La participación de los consumidores en el proceso de normalización es limitada, por lo que ésta debe reforzarse tanto a nivel nacional como a nivel europeo e internacional.

Esta es la razón principal que condujo a la Comisión Europea, en calidad de órgano ejecutivo e impulsor de la actividad comunitaria, a presentar un proyecto de recomendación, el cual ha sido ya aprobado por el Consejo, publicándose dicha recomendación en el Diario Oficial de las CC.EE. nr. L 23, de fecha 28 de enero de 1988. Para tener una idea más clara de este importante paso que se va a dar en la política comunitaria de protección de los consumidores, convendría ampliar algo más la información sobre el contenido de esta recomendación de la Comisión, referida al proceso de normalización.

La normalización es considerada como el instrumento esencial para abrir la vía al funcionamiento del Mercado Interior. En el nuevo enfoque que se quiere proporcionar a la política de los consumidores, la Comunidad le concede a la normalización una particular importancia.

En este contexto, la Comisión no ha dejado de enviar una serie de mandatos al CEN/CENELEC\*\*, el cual asegura, a nivel comunitario, la normalización y reúne determinados delegados de los organismos nacionales de normalización de los Estados miembros para constituir unos comités técnicos y convenir normas específicas. La mayoría de estos representantes proceden del sector industrial, resultando ser marginal la participación de los consumidores en el referido proceso de normalización.

Todos los Estados miembros han creado unos organismos nacionales de normalización. Sin embargo, sólomente dos países de la CE han previsto un sistema satisfactorio de participación de los consumidores en su proceso nacional. No obstante, parece que va a tratarse de unas normas autorizadas y admitidas que garantizan claramente al consumidor un cierto nivel de seguridad, de calidad y de resultados. La confianza en las normas fijadas es crucial para la Comunidad y la participación de los consumidores en el proceso de normalización es esencial para establecer dicha confianza.

Hay que crear unas condiciones para que la participación de los consumidores sea verdaderamente eficaz. Así, para planificar la intervención de los consumidores en el proceso de normalización a nivel nacional, conviene tener en cuenta un cierto número de elementos:

-----  
(\*) Doc. COM (87) 617 final.

(\*\*) CEN: Comité Europeo de Normalización; CENELEC: Comité Europeo de Normalización Electrónica.

- es necesario que los consumidores participen en cada organismo nacional de normalización;
- los representantes de los consumidores deben proceder a una elección de prioridades, debiendo hacer hincapié en conseguir una normalización que se dirija a asegurar una mayor protección a los consumidores;
- los representantes competentes deben ser designados por las organizaciones de los consumidores interesados y ser integrados en unos comités técnicos seleccionados;
- debe existir un sistema que asegure la financiación de base, por la que se permite a los consumidores desempeñar ese, su papel, sin perder poder adquisitivo;
- es necesario prever que los consumidores se presenten al ~~CEN/CENELEC~~ en tanto que miembros de delegaciones nacionales. Consecuentemente, la Comisión ha recomendado a los Estados miembros reforzar la participación de los consumidores en la normalización.

Por todo ello, la Comisión va a emprender unas acciones con el fin de:

- llegar a un acuerdo con el CEN/CENELEC y los institutos nacionales de normalización sobre un nuevo modo de trabajo. Esta acción se dirige a mejorar la representación de los intereses de los consumidores en el marco de las actividades de la normalización europea y asegurar, principalmente, una asociación efectiva de los consumidores en las delegaciones nacionales que participen en la normalización europea;
- preparar un programa prioritario de normalización para los productos de consumo que tenga en cuenta los intereses de los consumidores.

Como complemento de esta información, podría abordarse someramente el importante tema de la integración de la política de los consumidores en las otras políticas comunes. En este sentido, el Consejo dictó una resolución, en diciembre de 1986, en virtud de la cual, para producirse esta integración, se precisaba un informe de la Comisión Europea, el cual ha sido ya transmitido, en un primer capítulo, al Consejo, y de cuyo contenido avanzamos las notas más destacadas.

En el Libro Blanco de la Comisión sobre la culminación del Mercado Interior se reconocía la interacción que existe entre el Mercado Interior y la política de protección a los consumidores. Esta idea fue asimismo confirmada y reforzada en el Acta Unica Europea -Art. 100 A. párrafo 3-, en donde se alude a determinadas proposiciones de la Comisión referentes a defender el interés de los consumidores, significándose que esas proposiciones tienen como base un elevado nivel de protección.

Se ha creado un Secretariado para coordinar la introducción de los representantes de los consumidores en los comités de normalización correspondientes del CEN/CENELEC. Las capacidades y las necesidades de este Secretariado han sido revisadas, señalándose que una vez efectuada la revisión la subvención de la Comisión fue aumentada en casi un 40% para permitir a aquél realizar un mejor trabajo.

Parece que todos los esfuerzos son pocos, por parte de las distintas instituciones comunitarias y otros organismos encuadrados en la CE para estudiar los medios de hacer participar a los consumidores en el antes referido proceso de normalización. Hay un dato interesante, en este contexto, referente a una decisión del Consejo "Salud", de mayo de 1987, en la que se pedía que se tenga en cuenta a los consumidores en las prescripciones en materia de información concerniente a los productos farmacéuticos. Un comité común de la industria y de los consumidores ha sido creado con objeto de hacer avanzar los trabajos en la materia. Además, el Comité consultivo de los consumidores examinó las proposiciones sobre las reglamentaciones del suministro de productos farmacéuticos bajo sus diferentes aspectos, habiéndose pronunciado el mismo sobre la necesidad de asegurar la transparencia de los precios de los productos farmacéuticos y sobre otros problemas conexos. Esta opinión será útil para la elaboración de eventuales proposiciones en este sector.

Con idea de sentar las bases respecto de una futura evaluación del impacto de toda una serie de medidas en favor de los consumidores, se han realizado 15 estudios sobre precios que cubren todo un abanico de mercancías para el conjunto de la Comunidad. Está previsto en este año ampliar ese estudio a los servicios, todo lo cual proporcionaría una base de información esencial para que la Comisión evalúe el impacto real de la política de los consumidores en el Mercado Interior, así como también con relación a la competencia y a las oportunidades de elección de los productos de consumo. En efecto, se han venido realizando numerosos estudios para insertar la dimensión que ofrece la protección del consumidor en la política general comunitaria para ver la incidencia que tendrá en los distintos sectores, desde la política de la competencia hasta la de patentes, franquicias, tecnología y ciencia, etc.

Hay dos campos, ciencia y agricultura, en los que los estudios se han desarrollado con más profundidad, y en donde la presencia del consumidor se hará más notable. Así, la participación en la elaboración de un programa de investigación integrado de la Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo, y que fue adoptado por el Consejo, hizo posible la incorporación de un capítulo dedicado a las actividades dirigidas a mejorar los trabajos de investigación en materia de seguridad de los consumidores. Y en el campo de la política agrícola común, aparte de seguir estableciéndose la coordinación y concertación con los intereses de los consumidores, la Comisión ha emprendido algunas iniciativas, sobre todo en

estudios relativos a la identificación de las preocupaciones y de las necesidades de los consumidores en materia de productos alimenticios de calidad. Esta circunstancia permitirá comprender mejor la idea que el consumidor se hace de la calidad y de ver en qué medida está dispuesto a pagar una cantidad superior.

En definitiva, los consumidores verán como sus intereses serán tomados cada vez más en serio, y se les irá integrando progresivamente en la propia dinámica comunitaria, de tal forma que podamos contar con una Comunidad más preocupada por la defensa de los intereses del consumidor.

## LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO.

### Incumplimiento - Inejecución de las sentencias del Tribunal\*. La Comisión de las Comunidades Europeas c/. Reino de Bélgica.

Asuntos: 227 a 230/86 (Sesión Plenaria).

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado cuatro recursos solicitando se declare que el Reino de Bélgica, al no conformarse a las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo de 2 de febrero de 1982, ha faltado a las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 171 del Tratado de Roma.

En sus sentencias de 2 de febrero de 1982, el Tribunal constató que al no poner en marcha las Directivas en los plazos prescritos, el Reino de Bélgica había faltado a las obligaciones que le competen en virtud del Tratado de Roma. Conforme al artículo 171 del Tratado, el Reino de Bélgica debería haber adoptado las medidas que comportan la ejecución de las sentencias del Tribunal. Este artículo no precisa el plazo en el que dichas medidas deben realizarse. Sin embargo, la ejecución de una sentencia debe ser inmediata y debe realizarse en el menor plazo, lo cual no ha sido el caso ya que han transcurrido varios años desde el pronunciamiento de las sentencias.

Según el Abogado General, en sus conclusiones presentadas el 10 de noviembre de 1987, el Reino de Bélgica al no obedecer las sentencias de la Corte de 2 de febrero de 1982, asuntos 68, 69, 70 y 71/81, ha faltado a las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 171 del Tratado CEE.

El Tribunal de Justicia Europeo ha declarado y sentenciado:

"1. Al permitir, a pesar de las sentencias del Tribunal de 2 de febrero de 1982 (Comisión c/ Reino de Bélgica, 68/81, 69/81, 70/81 y 71/81), en la no adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha de las Directivas del Consejo 78/176/CEE de 20 de febrero de 1978, relativa a los vertidos procedentes de la industria del dióxido de titanio (D.O.C.E. L 54/78), 75/442/CEE de 15 de julio de 1975, relativa a los vertidos (D.O.C.E. L 194/85) 75/439/CEE de 16 de junio de 1975, relativa a la eliminación de aceites usados (D.O.C.E. L 194/75) y 76/403/CEE de 6 de abril de 1976, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (D.O.C.E. L 108/76), el Reino de Bélgica ha faltado a las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado.

2. El Reino de Bélgica es condenado a las costas".

---

(\*) Las sentencias referidas condenaban al Reino de Bélgica en razón de sus vertidos de dióxido de titanio.



## ACTOS LEGISLATIVOS.

### Agricultura.

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 295/88 de la Comisión, de 1 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 1723/72 relativo a la liquidación de las cuentas referentes al FEOGA-Garantía.  
(D.O.C.E. L 30).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 297/88 de la Comisión, de 1 de febrero de 1988, por el que se fijan los precios de referencia de los pepinos para la campaña 1988.  
(D.O.C.E. L 30).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 298/88 de la Comisión, de 1 de febrero de 1988, relativo a la celebración de contratos de transformación de determinadas variedades de naranjas en España.  
(D.O.C.E. L 30).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 314/88 de la Comisión, de 2 de febrero de 1988, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de contratos de almacenamiento para el aceite de oliva.  
(D.O.C.E. L 31).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 315/88 de la Comisión, de 2 de febrero de 1988, relativo a los contratos de almacenamiento del aceite de oliva para la campaña de comercialización 1987/88.  
(D.O.C.E. L 31).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 322/88 de la Comisión, de 3 de febrero de 1988, relativo a las condiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino.  
(D.O.C.E. L 32).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 349/88 de la Comisión, de 5 de febrero de 1988, por el que se establece la no aplicación, con carácter excepcional, de las normas de calidad en lo que se refiere a los pepinos para la campaña 1988.  
(D.O.C.E. L 34).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 350/88 de la Comisión, de 5 de febrero de 1988, por el que se establece la no aplicación, con carácter excepcional, de las normas de calidad a los pimientos morrones o pimientos dulces para la campaña 1988.  
(D.O.C.E. L 34).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 370/88 de la Comisión, de 9 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 2502/87 por el que se fijan los rendimientos en aceitunas y aceite para la campaña 1986/87.  
(D.O.C.E. L 37).

### Política Regional.

- ◆ Decisión de la Comisión, de 22 de octubre de 1987, por el que se aprueba el programa de intervención para la ejecución en España del Programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante el aprovechamiento del potencial energético endógeno (programa VALOREN).  
(D.O.C.E. L 30).
- ◆ Decisión de la Comisión, de 22 de octubre de 1987, por la que se aprueba el programa de intervención para la ejecución en España del Programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones (programa STAR).  
(D.O.C.E. L 30).

### Política Comercial.

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 4150/87 del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por el que se establece el régimen aplicable a los intercambios de España y Portugal con Yugoslavia y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nr. 449/86 y (CEE) nr. 2573/87.  
(D.O.C.E. L 389).
- ◆ Decisión de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, y de la Comisión, de 21 de diciembre de 1987, por la que se establece el régimen aplicable a los intercambios de España y Portugal con Yugoslavia con respecto a los productos incluidos en el Tratado CECA y por la que se modifican las Decisiones 86/69/CECA y 877/456/CECA.  
(D.O.C.E. L 389).

### Política Financiera

- ◆ Propuesta de Directiva del Consejo para la puesta en práctica del artículo 67 del Tratado CEE - Liberalización de movimientos de capitales.  
(D.O.C.E. C 26).

### Política Científica

- ◆ Propuesta de Decisión del Consejo relativa a un programa comunitario en el campo de la previsión y evaluación de la ciencia y la tecnología - FAST.  
(D.O.C.E. C 39)

Cotización Ecu

10 de febrero de 1988

Franco belga y fran-		Peseta española	140,241
co luxemburgués conv.	43,1897	Escudo portugués	168,926
Franco belga y fran-		Dólar USA	1,22108
co luxemburgués fin.	43,2874	Franco suizo	1,69242
Marco alemán	2,06522	Corona sueca	7,38205
Florín holandés	2,31908	Corona noruega	7,82409
Libra esterlina	0,693994	Dólar canadiense	1,54772
Corona danesa	7,92361	Chelín austriaco	14,5040
Franco francés	6,97238	Marco finlandés	5,00827
Lira italiana	1520,25	Yen japonés	157,459
Libra irlandesa	0,776128	Dólar australiano	1,71742
Dracma griego	164,932	Dólar neozelandés	1,84872

---0---

